



DON PEDRO JOSÉ ROMERO RUBIO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO (HUELVA), hace saber QUE:

Por Decreto núm. 2020-0067, de fecha 07/05/2020, se ha declarado Luto Oficial en nuestro Municipio en recuerdo de todas las víctimas ocasionadas por la pandemia de coronavirus, y cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La sociedad está conmocionada por los graves efectos en la salud pública provocados por la Covid-19 en el conjunto de España y a nivel internacional.

La reacción de la sociedad cerreña está siendo admirable desde el primer momento. Es un ejemplo de responsabilidad, esfuerzo y unidad, y la respuesta solidaria de la ciudadanía está siendo ejemplar, tanto en el afecto y apoyo mutuo manifestados de forma constante como en cuanto a la estricta observancia de las medidas decretadas por las autoridades para intentar el control de la pandemia.

La enfermedad del Covid-19 se está cobrando un elevado número de víctimas en todo el mundo, y en nuestro país y comunidad autónoma, en particular.

La Junta de Andalucía, mediante Decreto del Presidente 1/2020, de 4 de mayo (BOJA núm. 23, de 6 de mayo de 2020), ha declarado luto oficial en reconocimiento y respeto a las personas fallecidas a consecuencia de la pandemia provocada por el Covid-19, y de solidaridad con sus familias, invitando al conjunto de instituciones andaluzas a secundar dicha medida.

El Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, además de las medidas que está adoptando para paliar los efectos de esta crisis, quiere compartir igualmente el dolor de todas las víctimas, trasladando en nombre de toda la Corporación Municipal, un mensaje de afecto, ánimo y esperanza.

Atendiendo a los motivos expuestos, y en uso de las facultades legalmente atribuidas a esta Alcaldía, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Secundar la iniciativa promovida por la Junta de Andalucía y, en consecuencia, declarar luto oficial en nuestro Municipio desde la adopción de la presente resolución hasta las 24 horas del día 13 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Durante los días de luto oficial las banderas ondearán a medio asta en el exterior de todos los edificios oficiales del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.

TERCERO.- Mostrar la condolencia y solidaridad de este Ayuntamiento y de todos los vecinos de El Cerro de Andévalo a las familias de las víctimas.

Ayuntamiento El Cerro de Andévalo
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)





CUARTO.- Publicar esta resolución en la página web municipal para general conocimiento y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo del plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, en cualquier procedimiento del que puedan derivarse efectos desfavorables o de gravamen para el interesado, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento El Cerro de Andévalo
Plaza España nº 1 El Cerro de Andévalo 21320 (Huelva)



Cód. Validación: 7MNPZFZKQCH3EFDH9Y97PGJMM | Verificación: <https://elcerrodeandevalo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2